

RADICADO: 2020-00061-00

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

APODERADO: COVENANT BPO S.A.S., R/L GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA

DEMANDADO: OSCAR EMILIO PARALES VARGAS

Arauca, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez el presente proceso, para el tramite de la petición que antecede, sin solicitud pendiente de remanente, favor proveer. -

El Secretario,



SALVADOR FELMABER MARIN SARMIENTO

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander

Juzgado Primero Promiscuo Municipal

Arauca - Arauca



Arauca, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

La apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de mínima cuantía No. **2020-00061-00**, del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en contra de OSCAR EMILIANO PARALES VARGAS, mediante memorial que antecede, solicito la terminación del proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, de la obligación perseguida en el Pagare No. 17.580.122**, el levantamiento de la medida cautelar, el archivo de las diligencias, de conformidad con lo establecido por el Art. 461 del C.G.P.

La petición es procedente teniendo en cuenta que proviene de la parte demandante y con ella se busca a poner fin a un proceso, cuya finalidad no es otra que el pago de cuotas en mora y no habiendo otros motivos para que permanezca vigente, debe aceptarse y ordenarse lo pedido.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Arauca,

RESUELVE:

Primero: Dar por terminado el presente proceso por pagar sumas de dinero de menor cuantía, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA DE LA OBLIGACION**, perseguida en el Pagare No. 17.580.122, del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en contra de OSCAR EMILIANO PARALES VARGAS, tal como lo solicita la apoderada de la parte demandante, en memorial que antecede.

Segundo: De lo antes ordenado, decretese el levantamiento de los embargos que pesan en este proceso, para lo cual líbrense los oficios respectivos.

Tercero: Comoquiera que no hay lugar al desglose de los títulos base de la presente ejecución, toda vez que estos están en custodia de la ejecutante, de igual forma por ser una terminación por pago de cuotas en mora, esta obligación continua vigente a favor de la parte demandante.

Cuarto: En firme esta providencia y previa desanotación, archívense las diligencias.

Quinto: Sin costas a las partes.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ